



---

**"REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LOS  
SERVIDORES ADMINISTRATIVOS Y TRABAJADORES AL H. CONSEJO  
UNIVERSITARIO Y DEMÁS ORGANISMOS COLEGIADOS DE COGOBIERNO"**

---

**El H. Consejo Universitario  
CONSIDERANDO**

- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, determina en el artículo 47, un órgano colegiado, académico superior, que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados; y, además para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores.
- Que,** el artículo 62 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina la participación de los y las servidores, de las y los trabajadores en el Cogobierno.
- Que,** la Universidad Agraria del Ecuador, creada mediante Ley Nº 158 el 16 de junio de 1992, determina como máxima autoridad colegiada e institucional al H. Consejo Universitario.
- Que,** el artículo 62 de la Ley de Orgánica de Educación Superior, determina que la participación de los servidores y trabajadores en los organismos colegiados de cogobierno, será equivalente a un porcentaje del 1% al 5%, del total del personal académico con derecho a voto.
- Que,** para la integración del personal académico a este máximo organismo jerárquico e institucional, el H. Consejo Universitario en uso de las atribuciones legales y estatutarias expide el siguiente:

---

**"REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LOS  
SERVIDORES ADMINISTRATIVOS Y TRABAJADORES AL H. CONSEJO  
UNIVERSITARIO Y DEMÁS ORGANISMOS COLEGIADOS DE COGOBIERNO"**

---

- Art. 1.-** El H. Consejo Universitario, estará integrado para su conformación con un representante de los servidores administrativos y trabajadores, con su respectivo suplente, elegido por votación universal por los servidores y servidoras, y trabajadores pertenecientes al sector administrativo.



- Art. 2.-** Se observará para la nominación de los candidatos, los principios de paridad de género, alternancia, transparencia y derecho de participación.
- Art. 3.-** Quien fuere elegido miembro de un organismo del H. Consejo Universitario, como representante de los Servidores y Trabajadores, no podrá ejercer otra representación en organismos de Cogobierno.
- Art. 4.-** Todos los servidores administrativos y trabajadores, que hayan culminado el período de prueba, o hayan ingresado a la Institución mediante Concurso de Méritos, tienen derecho a elegir y ser elegidos.
- Art. 5.-** La votación será obligatoria, universal y secreta.
- Art. 6.-** Las candidaturas para miembros principal y suplente, ante el H. Consejo Universitario, serán presentadas en la Secretaría General de la Universidad Agraria del Ecuador, dentro de los subsiguientes ocho días de la convocatoria.
- Art. 7.-** Las candidaturas presentadas deberán contar con un respaldo de por lo menos el 20 firmas de los servidores y trabajadores con derecho a voto.
- Art. 8.-** El H. Consejo Universitario, designará una comisión electoral, que organizará el proceso eleccionario desde su convocatoria hasta su culminación.
- Art. 9.-** El H. Consejo Universitario, una vez terminado el proceso eleccionario, conocidos y aprobados los resultados presentados por la Comisión Electoral, en calidad de Tribunal Electoral, posesionará de inmediato al delegado por los servidores y trabajadores, que resultare elegido.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA:** El período de permanencia, como integrante del H. Consejo Universitario de los servidores y trabajadores, será de dos años a partir de su elección.

**SEGUNDA.-** En caso de ausencia justificada temporal del principal será subrogado por el alterno. Si la ausencia fuere definitiva el alterno asumirá la titularidad hasta completar el período para el que fueren elegidos.



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
DIRECCIÓN: AV. 25 DE JULIO Y PIO JARAMILLO  
Tel. 2439-995 / 2439394  
GUAYAQUIL

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La designación, mediante votación universal y secreta del representante de los trabajadores al H. Consejo Universitario, se realizará por esta única vez en un plazo perentorio de veinte días, a partir de la aprobación del presente Reglamento.

Dado en el Salón Auditorium de la Universidad Agraria del Ecuador, en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario el uno de noviembre del dos mil doce.

**Ing. Martha Bucaram Leverone de Jorgge**  
**RECTORA**

Certifico que el **"REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS Y TRABAJADORES AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO Y DEMÁS ORGANISMOS COLEGIADOS DE COGOBIERNO"**, fue discutido, debatido y aprobado por el H. Consejo Universitario de la Universidad Agraria del Ecuador, en sesión Ordinaria del 31 de octubre y Extraordinaria del 1 de noviembre del 2012. LO CERTIFICO.-

**Ab. Cristóbal Carrera Mejía**  
**SECRETARIO GENERAL**